

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1448
(19 MAR 2026)

Por medio de la cual se asocia el Centro Educativo La Pampa al Centro Educativo San Pedro Bolívar de la Institución Educativa Bazán del Municipio de EL CHARCO del Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

La Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Es necesario manifestar que la educación en los grupos étnicos de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 115 de 1995, estará orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente Ley y tendrá en cuenta además los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad, lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. Tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y practicas comunitarias de organización, uso de lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

Ahora bien, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño en atención a solicitud de fecha 26 de diciembre de 2025, allegada por la directora rural del Centro Educativo San Pedro Bolívar, donde solicita la vinculación administrativa, académica y pedagógica del centro educativo La Pampa.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De acuerdo con la información reportada por el Consejo Comunitario Alto Rio Sequihonda del 16 de octubre de 2025, y la Resolución Nro. COCORPUN01872024 del 01 de noviembre de 2025 expedida por el Ministerio del Interior, la Institución Educativa BAZAN - Centro Educativo Rural San Pedro Bolívar, identificado con el código DANE No. 252250000315, del Municipio de EL CHARCO.

❖ Se encuentra dentro del Territorio Colectivo, que es administrado por los usos y costumbres del Consejo Comunitario, CONSEJO COMUNITARIO ALTO RÍO SEQUIHONDA

Ahora bien, la anterior solicitud es coadyuvada por el Consejo Comunitario Alto Rio Sequihonda específicamente su representante legal José Herley Obando Camacho atendiendo términos de territorialidad, para la prestación del servicio educativo y Así mismo, en el mismo documento se establecieron las condiciones del contexto geográfico, las condiciones de acceso, de seguridad y el entorno social en la que se encuentran; por lo que resulta imperioso viabilizar la solicitud planteada, esto con el fin de brindar y garantizar el derecho fundamental a la educación a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de este territorio y hacer prevalecer su interés superior.

Además de lo anterior, la rectora de la Institución Educativa La Tribuna del Municipio de EL CHARCO del Departamento de Nariño, en fecha 26 de diciembre de 2025, manifiesta la autorización de la vinculación gestión directiva, administrativa y pedagógica del centro educativo La Pampa al Centro Educativo San Pedro Bolívar.

En aras de garantizar en plenitud el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, es necesario ordenar se asocie el Centro Educativo La Pampa como sede al Centro Educativo San Pedro Bolívar, con el objeto de satisfacer la necesidad de la comunidad educativa, y se brinde la atención de la población estudiantil para garantizar la cobertura educativa por la cercanía, seguridad, costos del desplazamiento, influencia, y su continuidad del Proyecto Educativo Institucional PEI.

En este orden de ideas, se hace necesario mediante el presente acto administrativo la asociación del centro educativo, con el fin de guardar orden de trazabilidad y actualización en la resolución de institucionalización de la Institución Educativa Bazán del Municipio de EL CHARCO del Departamento de Nariño del sector oficial, con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la prestación del servicio.

En mérito de lo anterior, el secretario de Educación Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ASOCIAR al Centro Educativo La Pampa identificado con Código DANE Nro. 252250001095 como sede del Centro Educativo San Pedro Bolívar de la Institución Educativa Bazán identificado con el código DANE No. 252250000315 del Municipio de EL CHARCO en el nivel de preescolar y primaria, grados 0.1.2.3.4 y 5, con el modelo educativo etnoeducativo, zona rural, ubicada en la vereda La pampa.

ARTICULO 2º. ORDENAR al (a) rector (a) de la Institución Educativa BAZAN del Municipio de EL CHARCO y al rector (a) de la Institución Educativa LA TRIBUNA del Municipio de EL CHARCO, continuar el proceso de resignificación y/o actualización del Proyecto Educativo Institucional – PEI o Proyecto Educativo Comunitario PEC, en cuánto a la modificación de la oferta educativa ordenada en el año 2026.

ARTICULO 3º. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de Oferta Educativa, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE y establecer las funciones de su competencia.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 4°. COMUNÍQUESE al (a) rector (a) de la Institución Educativa BAZAN del Municipio de EL CHARCO al correo electrónico ie.bazan.charco@sednarino.gov.co y al rector (a) de la Institución Educativa LA TRIBUNA del Municipio de EL CHARCO al correo electrónico ie.tribuna.charco@sednarino.gov.co el contenido de la presente, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite y general.

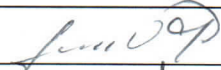
ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, informando que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con la Ley 1437 de 2021, artículo 75.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

19 MAR 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Reviso: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia		
Proyecto: Danilo Andrés Bastidas Abogado - Contratista Inspección y Vigilancia	17/03/26	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		